

REF: Proceso Ejecutivo No. 00034/2019.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VENECIA - CUNDINAMARCA**

Venecia – Cundinamarca, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Una vez notificados los ejecutados; sobre el mandamiento de pago proferido dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 00034/2019 adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra PEDRO GONZALEZ TAPIERO y ANGELA MARIA CHAUX YATE, sin que se haya cancelado la obligación ni propuesto excepciones de mérito oportunamente; es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 inciso 2º del C.G.P, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

SEGUNDO.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes trabados en la Litis o los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- Practicar la liquidación de crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada. **Tásense.**

NOTIFIQUESE,


JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
Juez